

MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO

RESOLUCION N° 0034

Santa Fe, 30 de Enero de 2008

VISTO:

La Ley 12744, modificatoria de la 12385, que crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley establece como autoridad de aplicación al ex Ministerio Coordinador, a través de la ex Sub-Secretaría de Municipios y la ex Sub-Secretaria de Comunas;

Que, mediante Decreto N° 0216 de fecha 28 de Diciembre de 2007 se dispone que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, de su dependencia, actuará como autoridad de aplicación del régimen de la ley N° 12385 y su modificatoria N° 12744; con las facultades asignadas por dicha norma legal y su reglamentación aprobada por Decreto N° 117/05;

Que la nueva organización de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, así como la nueva dinámica de trabajo implementada, tornan innecesario el mantenimiento de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento -Ley 12.385 creada mediante resolución 748/07 del Ministerio Coordinador;

Que asimismo, es necesario que las funciones de esta Secretaría de la Comisión de Seguimiento aprobadas en el anexo "A" de la citada Resolución, se reasignen entre las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas;

Que el Decreto 0216 de fecha 28 de Diciembre de 2007 dispone que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado actúa como autoridad de aplicación del Régimen de la Ley 12.385 y su modificatoria 12.744 ;

POR ELLO;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 0748 del ex Ministerio Coordinador, de fecha 27 de Noviembre de 2007.

ARTICULO 2º.- Facúltese a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, a organizar y asignar, las funciones correspondientes a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento- Ley 12.385, previstas en el Anexo "A" de la Resolución 0748/07, como así también aquellas que sean necesarias para garantizar un adecuado funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI

